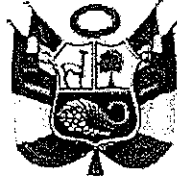
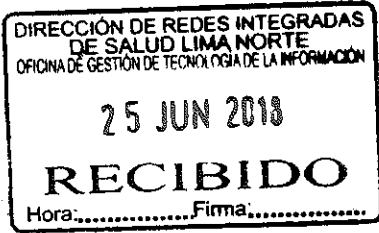


MINISTERIO DE MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

N° 382 -2018-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia, 25 JUN. 2018

VISTO:



El Informe Jurídico N° 074-2018-MINSA/DIRIS.LN.1.2 del 20/06/2018, el expediente N° 3321-2018, el Oficio N° 0119-2018-MINSA/DIRIS.LN/6, el Sustento Técnico para la conformación del Comité de Atención Integral de Salud para la Reducción de la Anemia, con los demás actuados del caso, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Oficio N° 0119-2018-MINSA/DIRIS.LN/6 del 12/06/2018, la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicita la conformación del Comité de Atención Integral de Salud para la Reducción de la Anemia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, según lo establecido en el Plan Nacional para la Reducción de la Anemia y desnutrición en niños menores de 3 años y gestantes 2017 -2021" y la Política General de Gobierno al 2021 aprobado con Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, adjunta propuesta del comité en las fojas (09), con el Sustento Técnico para la conformación del Comité de Atención Integral de Salud para la Reducción de la Anemia, expedido por la Oficina de Intervenciones Estratégicas;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Reducción y Control Anemia en la Población Materno infantil y la desnutrición crónica Infantil en el Perú 2017-2021), de los considerandos de esta norma se concluye que es necesario continuar con el mejoramiento de los servicios de salud y contribuir de acuerdo a los estándares de gestión de calidad determinados por el Ministerio de Salud, por ello la conformación del "Comité de Atención Integral de salud para la Reducción de la Anemia" que se recomienda, tiene como finalidad contribuir al desarrollo y bienestar de niños, adolescentes, mujeres gestantes puérperas en el marco de la atención integral de salud y cuyo ámbito de aplicación de la presente norma es en forma obligatoria a nivel nacional en todos los establecimientos del sector salud;

Que, en ese sentido, La Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyos servicios de salud son del primer nivel de atención, por consiguiente, resulta aplicable la Resolución Ministerial N° 278-2011/MINSA, que aprueba el documento técnico: "Plan nacional de fortalecimiento del primer nivel de atención 2011-2021", en cuanto a lo concerniente a la reducción de la anemia en la población de su jurisdicción;



Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú prescribe en su Artículo 7° toda persona tiene "Derecho a la salud. Protección al discapacitado Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa...", ello en concordancia a la Ley General de Salud establece que la protección de la salud es responsabilidad del estado, así como de las personas naturales y jurídicas que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares para preservar la salud de las personas como bien se ha señalado anteriormente;

Que, La prevención de la anemia se ejecuta de conformidad a la Norma Técnica de Salud "NTS N° 134-MINSA/2017-DGIESP Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y púerperas, aprobado por Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA y los demás instrumentos específicos relacionados a esta materia dispuesto por el Ministerio de Salud;

Que, en razón de ello, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, propone la conformación de un "Comité de Atención Integral de salud para la Reducción de la Anemia" DIRIS LN, el mismo que deberá estar conformado de la siguiente manera:

- Director General de la DIRIS Lima Norte; quien lo preside.
- Director Administrativo de la DIRIS Lima Norte
- Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria
- Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas
- Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
- Jefe de la Oficina de Intervenciones Estratégicas
- Jefe de Oficina de Laboratorio de Salud Pública y Apoyo al Diagnóstico
- Jefe de Oficina de Epidemiología de Inteligencia Sanitaria
- Jefe de Oficina de Prestaciones y Servicios de Salud
- Jefe de Oficina de Seguros
- Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe de Oficina de Comunicaciones
- Coordinación de Estadística
- Responsable de Promoción de la Salud
- Responsable de etapa vida niño
- Responsable de la Vida Adolescente
- Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva
- Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Familiar
- Responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable, quien actuará como Secretario/a Técnico/a del Comité.
- El/la Jefe/a médico de los establecimientos de salud de la DIRIS LN

Que, cabe precisar que a nivel de Establecimientos de Salud de la DIRIS LN, el comité será presidido por el/la Jefe /a médico de cada establecimiento de salud, cuyo Secretario Técnico será el responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable y los miembros del comité según conformación establecida a nivel de la DIRIS Lima Norte, coligiéndose que los médicos jefes de cada establecimiento de salud, deberá coordinar en primer orden con el responsable de la estrategia antes mencionada y asistido por todos los demás integrantes del comité, la ejecución se desarrollará con el personal que tiene bajo su cargo en la forma y modo que se convenga para tal fin;

Que, son funciones de la Dirección General de la DIRIS LN, según el Manual de Operaciones (Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA), realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la administración sanitaria, asimismo, conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la DIRIS LN, así como, expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia, en consecuencia, estando a los presupuestos y recomendaciones de las áreas pertinentes, resulta viable jurídicamente conformar un comité para la Atención Integral de salud para la Reducción de la Anemia en la DIRIS LN;

Que, las funciones a desarrollar por el Comité de la DIRIS LN serían las siguientes:

- Proponer acciones necesarias para fortalecer la atención integral de salud de la población autorizada en el marco Plan Nacional para la reducción y control de la anemia en la población materno infantil a nivel de los establecimientos de la DIRIS Lima Norte.
- Monitorizar la efectividad de la implementación de las políticas, planes, programas y acciones para disminuir la desnutrición crónica y prevenir la anemia en la población priorizada de nuestra jurisdicción.
- Supervisar el adecuado manejo de las guías y normas técnicas concernientes a los esquemas de tratamiento y prevención de la anemia por el personal de salud de los establecimientos de salud.
- Impulsar las coordinaciones intersectoriales y de movilización social para la realización de actividades que promueven la prevención y atención integral de salud de las personas, familias y comunidades, con enfoque territorial, de derecho y de interculturalidad.
- Articulación con otros sectores e instituciones para realizar las actividades que mejoren el acceso y captación de niños menores de 3 años, mujeres adolescentes, gestantes y puérperas, con participación activa de los actores sociales de la comunidad, gobiernos locales, organizaciones sociales de base, ONG e instituciones público privadas.
- Evaluar los indicadores establecidos en el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia en la población Materno Infantil a nivel de los establecimientos de la DIRIS Lima Norte.
- Realizar las Gestiones para garantizar el abastecimiento de medicamentos insumos en los establecimientos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de la anemia en niños menores de 36 meses, con énfasis en menores de 12 meses, mujeres adolescentes y gestantes.
- Promover la implementación y sostenibilidad del flujo de la atención integral de salud para el diagnóstico y tratamiento de la anemia y su manejo preventivo en todos los establecimientos de la Jurisdicción de la DIRIS LN.
- Realizar asistencia técnica y fortalecer la capacidad del personal asistencial en el manejo preventivo y terapéutico de la anemia.
- Promover e impulsar la investigación basada en la evidencia científica.
- Reuniones programadas para el análisis de las acciones desarrolladas y propuestas para la atención integral de salud, estas serán una vez al mes y cuando el caso lo amerite.
- Apoyar en la elaboración de planes de mejora continua de la calidad de servicios de atención integral de salud y otras acciones extramurales dirigidas a la lucha contra la anemia y sus determinantes sociales.



Asimismo, las funciones del Comité a nivel de establecimientos de salud:

- * Implementar las acciones determinadas por el Comité de Atención Integral de Salud para la reducción de la anemia de la DIRIS Lima Norte.
- * Proponer las acciones locales necesarias para mejorar la captación de los niños y gestantes para su posterior diagnóstico y tratamiento.
- * Seguir las recomendaciones establecidas por el comité técnico para la reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil de la DIRIS Lima Norte y monitorear la implementación a nivel de establecimientos de salud.
- * Organizar los servicios de salud para el cumplimiento de los lineamientos trazados en el Plan de la DIRIS LN.
- * Desarrollar estrategias locales de captación, seguimiento y monitoreo de las actividades e intervenciones sanitarias dirigidas para reducir la anemia en la población priorizada.
- * Realizar las actividades de educación para la salud dirigidas a las familias y comunidades de su jurisdicción.
- * Articular las actividades con las organizaciones sociales de base, programa vaso de leche y comedores populares de forma preventiva, sobre todo en niños menores de 3 años, gestantes puérperas.
- * El comité desarrollará las estrategias propias de acuerdo a su realidad local.

Que, son funciones de la Dirección General de la DIRIS LN, según el Manual de Operaciones el artículo 8° literal "y" "Realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la administración sanitaria", asimismo el literal "g" "conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la DIRIS LN", así como, el literal "e" "expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia...", en consecuencia, la Dirección General cuenta con las facultades para aprobar la conformación del referido comité de prevención, por lo tanto, estando a la propuesta de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, así como a la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto, por lo tanto, resulta pertinente expedir acto resolutorio disponiendo su conformación;



Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CONFORMAR el "Comité de Atención Integral de Salud para la Reducción de la Anemia" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, el mismo que estará integrado según el detalle del séptimo párrafo de la parte considerativa de la presente resolución directoral, aprobándose las funciones específicas de dicho comité a nivel de DIRIS LN y a nivel de los Establecimientos de Salud de la Entidad, de acuerdo al Sustento Técnico expedido por la Oficina de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, dependencia de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria.



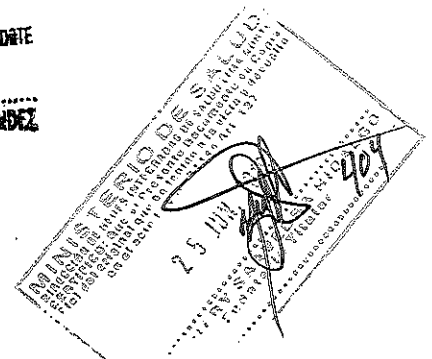
Artículo 2°.- ESTABLECER, que la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General sobre la implementación de dicho comité, en ejercicio de sus funciones que debe cumplir este órgano de línea de velar por el cumplimiento y la ejecución de las actividades concernientes del presente comité, para lo cual se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
M.C. AUGUSTO MAGNO TARAZONA FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL



AMTF/MDPMC/slpc
CC.

- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y GS
- Imagen Institucional
- Archivo